



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 840-CMPC

Cajamarca, 10 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de abril de 2023, el Dictamen N° 002-2023-CDE-MPC, de fecha 04 de abril del 2023, de la Comisión de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificaciones en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Autonomía antes mencionada y las funciones de gobierno de las Municipalidades sonejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la cual guarda correspondencia con lo establecido en el Artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Estado, que otorga rango de ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y los materiales en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley (...) Asimismo, el numeral 8 del artículo 9 de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar suprimir o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".

Que, mediante Informe Técnico N° 251-2023-MRCM-CCEI-SGPDEL-GDE-MPC, de fecha 31 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local, en virtud del Informe N° 084-2023-MC-SPDEL-MPC, de fecha 30 de marzo del 2023, de la Administración del Mercado Municipal, concluye que la Actualización del Reglamento de Funcionamiento de Mercados Públicos Municipales se encuentra óptimamente alineado a las actividades de la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local. Dadas las condiciones establecidas, la ejecución técnicamente es viable y se recomienda realizar todos los trámites correspondientes para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 189-2023-AL-GDE-MPC, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, indica que es legalmente procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba y regula el Reglamento de Funcionamiento de Mercados Públicos Municipales, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en la jurisdicción del distrito de Cajamarca.



Municipalidad de Cajamarca

Que, estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9º y de los artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se establece la procedencia legal de la presente Ordenanza y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA.



Artículo 1º.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula el Funcionamiento de Mercados Públicos Municipales, y el Reglamento, que consta de 05 Títulos, 09 capítulos, 55 Artículos, 06 Disposiciones Complementarias y 04 Disposiciones Finales.

Artículo 2º.- FACULTESE al Señor Alcalde dictar las disposiciones necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y reglamento aprobado.



Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento de la presente ordenanza, que Regula el Funcionamiento de Mercados Públicos Municipales, en la Jurisdicción del Distrito de Cajamarca.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional, **INCORPORAR**, al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, los procedimientos administrativos de la presente Ordenanza.



Artículo 5º.- DISPONER que la publicación del Reglamento en su integridad y los formatos, que forman parte de la presente, serán publicados en la página Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municaj.gov.pe).

Artículo 6º.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquin Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

- C. c.
- Alcaldía.
 - Sala de Regidores.
 - Gerencia Municipal.
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 - Gerencia de Desarrollo Económico.
 - Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local.
 - Unidad de Modernización de la Gestión Institucional.
 - Unidad de Informática y Sistemas.
 - Archivo.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS PUBLICOS MUNICIPALES

TITULO I

GENERALIDADES



Artículo 1° Objeto: la presente ordenanza que reglamenta la funcionalidad de los mercados públicos, tiene por objeto establecer un solo texto ordenado que establezca el procedimiento de las normas de autorización para la adecuación, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de puestos interiores, tiendas exteriores relacionadas con la prestación de servicios públicos brindados por los mercados y afines en general de los mercados municipales, y de llevarse a cabo las reglas y principios de la transacción comercial en un ambiente de salubridad y comodidad.



Es objeto del presente reglamento, establecer las normas que regulan el funcionamiento de los mercados de la Ciudad de Cajamarca, cuya propiedad y administración pertenecen a la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo 2° Finalidad: Normar y regular administrativamente el funcionamiento de los mercados municipales del distrito de Cajamarca, estableciendo los derechos y obligaciones de los conductores de los establecimientos de ventas, así como establecer las sanciones en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar un servicio adecuado en beneficio del usuario, consumidor y de la comunidad en general.



Artículo 3° De la Base Legal: El presente reglamento se encuentra fundamentado en los siguientes dispositivos legales:

- 
- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ordenanza Municipal N°738-CMP.
 - Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
 - Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
 - Resolución N 0004-2022/SBN Directiva DIR-00004-2022/SBN "DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES"
 - Decreto Supremo 007-98-SA-Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de alimentos y bebidas.
 - Resolución Ministerial N°282-2003-SA/DM y modificatorias
 - Decreto Legislativo N°1390 que modifica la Ley N°29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
 - Código del Niño y el Adolescente y el Convenio N°138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT.
 - Código Civil: Artículo 1666 C.C.

Artículo 4° Alcance: Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, son de orden público, de observancia y cumplimiento obligatorio, para todos los conductores de los establecimientos de venta, en los Mercados de Abastos del distrito de Cajamarca, así como para la administración de los Mercados Municipales; cuya infraestructura es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo 5º Procedimiento Regular: Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local y la Administración del mercado municipal, ejercer el control, fiscalización y el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 6º Definiciones: Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:



- a) **Administrador del Mercado:** Debe entenderse que se refiere al personal de la municipalidad responsable de conducir administrativamente el funcionamiento del mercado y de garantizar el cumplimiento de las normas que lo regulan.
- b) **Alimentos:** Cualquier Sustancia o mezcla de sustancias destinadas al consumo humano
- c) **Arrendatario o Inquilino:** Se da cuando el propietario de un bien cede temporalmente su uso y disfrute a otra persona a cambio del pago de una renta.
- d) **Bienes de Dominio Público:** Los bienes de dominio público son todos aquellos que están destinados al uso **público**, o que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio **público**, los que se encuentran afectados en uso a alguna entidad **pública**, o cuya concesión compete al Estado.
- e) **Conductores de Puestos de Venta:** Personas legalmente reconocidas ante la autoridad municipal, dedicada a la actividad comercial en el punto de venta.
- f) **Comercio Ambulatorio:** Aquella actividad económica temporal que se desarrolla en las áreas públicas reguladas por comerciantes ambulantes, y que carece de autorización de la Municipalidad.
- g) **Contrato de Arrendamiento:** Se define Contrato como un acuerdo pactado entre el dueño de una propiedad (**arrendador**) y la persona ocupante del inmueble (**arrendatario**), quienes a través de un convenio establecen las normas de uso del inmueble, a cambio de un pago mensual llamado renta.
- h) **Mercado de Abastos:** Se designa a los locales de propiedad municipal o privada en cuyo interior funcionan "puestos de venta" de construcción estable destinado al comercio de productos alimenticios, cuyo interior se encuentran construidos y/o distribuidos en secciones o giros definidos dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y otros que estén comprendidos los mercados municipales, cooperativas, mercadillos y ferias populares en recintos cerrados y terminales 'pesqueros.
- i) **Merced Conductiva:** Es el pago al que se obligan los conductores de los puestos de los mercados municipales por su uso.
- j) **Municipalidad:** Municipalidad Provincial de Cajamarca

- k) **Padrón de comerciantes:** Es la relación ordenada y clasificada de los establecimientos o puestos de venta debidamente registrados y ordenados según giros y secciones según el tipo de negocio que se ofertan, en el cual se consigna:
 - El nombre del titular o conductor (a) del establecimiento o negocio comercial.
 - Domicilio fiscal del conductor
 - Documento e Identidad DNI de cada conductor
- l) **Puestos de venta:** Denomínese a las tiendas interiores, debidamente autorizados, ordenados insertos y registrados en el Padrón de comerciantes actualizado que maneja la Administración del Mercado municipal, para un buen control de los conductores que ofertan al público.
- m) **Tienda:** Establecimiento comercial, de carácter permanente ubicada en el exterior del mercado, pero que forma parte de éste, en donde se desarrolla actividad comercial.
- n) **Renta:** También denominada **merced conductiva** es el intercambio patrimonial que recibe el arrendador a cambio del uso del bien por parte del arrendatario. El pago de la renta puede pactarse por periodos determinados vencidos o adelantados.
- o) **Sanción:** Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción o incumplimiento de las disposiciones municipales.
- p) **Secciones:** Son zonificaciones o áreas donde se localizan los establecimientos individuales de venta con características comunes en el expendio de productos, ofertados al público.

Artículo 7º Unidad Orgánica Competente: La Unidad Orgánica Competente, es la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local y el administrador (a) del mercado.

TITULO II DEL ARRENDAMIENTO

Artículo 8º Modalidades de Arrendamiento de los puestos y/o tiendas del mercado municipal

El arrendamiento será efectuado de manera directa o por convocatoria pública.

CAPITULO I ARRENDAMIENTO DIRECTO

Artículo 9º Requisitos

- a) Ser persona natural o jurídica con capacidad legal
- b) Documento que acredite la posesión por un plazo mínimo 2 años.
- c) Copia de DNI del solicitante, vigencia de poder de ser el caso.
- d) Declaración Jurada de carecer de antecedentes penales y judiciales.



- e) Declaración jurada de Compromiso de cumplimiento de las normas que regulan su funcionamiento.
- f) El depósito de garantía mínimo equivalente a Dos (02) mensualidades de la merced conductiva.

Artículo 10° Merced conductiva

La renta será cancelada en caja de la entidad y será determinada mediante tasación.



Artículo 11° Tasación

La tasación será efectuada por un profesional de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, teniendo en cuenta la determinación de la contraprestación comprendida el año inmediato anterior.



Artículo 12° Plazo

El plazo del arrendamiento es de un (01) año, renovable hasta por seis (06) años, al término del cual se puede firmar un nuevo contrato.

Artículo 13° Aprobación del arrendamiento

El arrendamiento es aprobado por la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

CAPITULO II

APLICACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Artículo 14° Tipificación: Los Contratos de Arrendamiento se encuentran regulados en el Código Civil peruano, a partir del artículo 1666: Por el arrendamiento el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida.

Artículo 15° De los Contratos de Arrendamiento: La Municipalidad, como propietaria de "los mercados municipales" administra y arrienda mediante contratos de naturaleza civil los puestos de venta y/o tiendas de los mercados de su propiedad, tanto a personas naturales como jurídicas, bajo criterios estrictamente comerciales y sin discriminación alguna.

Artículo 16° De su Aplicación: La aplicación de contratos de arrendamiento a los conductores de los puestos de venta y/o tiendas del mercado municipal, establecen las condiciones contractuales para el funcionamiento del negocio del arrendatario.

Nadie puede operar, hacer, funcionar o conducir un puesto de venta y/o tienda en un mercado de propiedad de LA MUNICIPALIDAD sin acreditar contar con contrato de arrendamiento vigente.

Artículo 17° De la Competencia: Es competencia de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscribir los contratos de arrendamiento de los puestos de venta y/o tiendas de los mercados municipales.

Artículo 18° Requisitos: Para suscribir un contrato de arrendamiento directo, es necesario:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9.
- b) Aprobar la evaluación realizada por la Administración del mercado y Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- c) Copia del DNI



- d) Declaración Jurada de Compromiso de cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento del mercado

Artículo 19° Aspectos Generales del Contrato: Los contratos de alquiler o arrendamiento de los puestos de venta y/o tiendas de los mercados, establecen entre otros aspectos:

- a) Identificación expresa del arrendatario o inquilino que suscribe el contrato.
- b) El plazo de vigencia, es de un (01) año, puede ser renovable sujeto a evaluación previa.
- c) La prohibición de subarriendo, traspaso, permuta, hipoteca y de cualquier otra modalidad o forma que afecte derechos de LA MUNICIPALIDAD.
- d) El depósito de garantía mínimo equivalente a Dos (02) mensualidades de la merced conductiva, cancelados hasta la fecha de la firma del contrato.
- e) La prohibición de efectuar modificaciones estructurales, demoliciones, construcción nueva o cualquier mejora, salvo autorización expresa de la AUTORIDAD MUNICIPAL, precisando que las modificaciones que se realicen se quedan en beneficio de la municipalidad.
- f) El arrendatario es responsable de los usos, actividades, prácticas, mercadería, bienes, consumo de servicios, equipos y todo lo que se realice o exista dentro del establecimiento de venta alquilado.
- g) La obligación de cumplir con las disposiciones del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, el presente Reglamento de Funcionamiento de Mercados de Abasto y demás normas vigentes que regulan el funcionamiento de los mercados, según corresponda y de acuerdo a la naturaleza del giro.
- h) El monto pecuniario por el cual se alquilará el puesto y/o tienda del mercado municipal.
- i) La cláusula resolutoria según el Art. 1430° del Código Civil y demás modificatorias y normas complementarias.
- j) En caso de concurrencia de dos o más solicitantes se otorgará el derecho preferente según sea el caso.

Artículo 20° Por fallecimiento: En caso de fallecimiento del arrendatario titular de un puesto de venta y/o tienda, cualquiera de los herederos directos tiene derecho preferente para ser arrendatarios, siempre y cuando se verifique que el contrato se encuentre vigente, noobstante, tratándose de concurrencia de herederos debe tomarse en cuenta el grado de parentesco del solicitante con el titular fallecido, dándose preferencia en el siguiente orden excluyente: esposa (o), hijos (o), padres.

Para acreditar el grado de parentesco con el titular, el solicitante debe agregar al expediente el documento que acredite fehacientemente el parentesco.

Artículo 21° Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor debidamente acreditado, como viaje, enfermedad y otro, del conductor autorizado del puesto y/o tienda, se podrá arrendar de manera excepcional a familiares directos previa evaluación de la Administración del Mercado Central, solicitando la veracidad de los documentos.

Artículo 22° Aquellos puestos de venta determinados que no superen el m2 y no tengan estructuras (paredes, divisiones, techo, puertas y otros), de manera excepcional no están

sujetos a suscribir contrato de arrendamiento y/o alquiler; debiendo estar obligados a pagar una tarifa diaria por el espacio utilizado. Dicha autorización será previa evaluación y verificación por parte del Administrador del Mercado Municipal.

Artículo 23° La Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local, a través del administrador del mercado municipal es la encargada de supervisar, controlar y vigilar permanentemente el adecuado funcionamiento de los mercados; así como también que los arrendatarios (conductores) de los puestos de venta y usuarios cumplan con las normas que regulan su funcionamiento.



CAPITULO III

DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIONES

Artículo 24° Son causales de resolución de los contratos de alquiler o arrendamiento de los establecimientos de venta:

- a) Por fallecimiento del Arrendatario o inquilino del puesto de venta y/o tienda. El conyugue o hijo mayor de 18 años acreditado, tiene treinta (30) días hábiles para solicitar suscribir un contrato preferencial por el mismo puesto de venta, acreditando haber cancelado los adeudos acumulados a la fecha por dicho puesto de venta. Vencido el plazo de (30 días) para solicitar el contrato preferencial, el puesto quedará vacante.
- b) El retiro voluntario del arrendatario del puesto de venta, previa suscripción de Carta de Renuncia respectiva ante el Administrador del Mercado.
- c) Por incumplimiento del pago de la merced conductiva por dos (02) meses consecutivos.
- d) Por transferir, subarrendar, ceder total o parcialmente a terceros, bajo cualquier modalidad a título gratuito u oneroso, el puesto de venta.
- e) Dar un mal uso o uso prohibido al puesto de venta.
- f) Dañar, afectar o destruir los equipos e instalaciones del mercado (balanzas, puertas, ventanas, ascensor, monta cargas, cámara de frío, generador eléctrico y otros).
- g) Por ejercer actividades reñidas con las buenas costumbres, ética y moral.
- h) Por reincidencia de cambio de giro sin autorización de LA MUNICIPALIDAD.
- i) Por reincidencia en agresión física y/o verbal al personal de LA MUNICIPALIDAD, inquilinos, conductores o usuarios del mercado.
- j) Por reincidencia de ocupar o utilizar espacios adyacentes al puesto de venta, salvo en el giro de comidas o de expendio de alimentos servidos.
- k) Por reincidencia de no permitir la inspección del establecimiento de venta.



- l) Por incumplir el presente Reglamento, las disposiciones de la AUTORIDAD MUNICIPAL y las normas que rigen el funcionamiento de los mercados.
- m) Otras causales de resolución establecidas en el código civil.

Artículo 25° La resolución del contrato del puesto de venta por las causales a que se refiere el Artículo 24°, se realizará mediante Carta Notarial otorgándose un plazo máximo de Setenta y Dos (72) horas para la desocupación y devolución del puesto de venta en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro normal por el uso; caso contrario asumirá los gastos de refacción, traslado de bienes al depósito y custodia del mismo.



CAPITULO IV

ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PUBLICA

Artículo 26° Aplicación

Este tipo de arrendamiento aplica para los puestos y/o tiendas vacantes y es realizado de conformidad a lo dispuesto en la directiva DIR-00004-2022/SBN.

Artículo 27° Comité de Selección

La convocatoria pública es efectuada por una comisión que está conformada por:

- El jefe de la Oficina de Administración.
- El responsable del área de Patrimonio.
- El Gerente de Desarrollo Económico.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL MERCADO

CAPITULO I

ADMINISTRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES



Artículo 28° Oficina de Administración del Mercado Municipal: Es la unidad orgánica que depende de la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local de la Gerencia de Desarrollo Económico, encargada de planificar, programar, promover y ejecutar las actividades administrativas de Fiscalización y Control del mercado municipal, promoviendo la satisfacción de las necesidades de la población dentro de su ámbito.

Artículo 29° Fiscalización: La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local, supervisará permanentemente la conducción y el buen funcionamiento del mercado respecto a la calidad de atención, seguridad, salubridad e higiene, por intermedio del Administrador del Mercado Municipal.

Artículo 30° Organización: La Administración del mercado municipal es la unidad orgánica encargada del funcionamiento de los mercados, donde el Administrador es el funcionario



responsable del buen funcionamiento, conducción y control del mercado, cuyas acciones de control y supervisión deberán realizarse en forma permanente, con la finalidad de garantizar la eficiencia de los servicios que se oferten al público, para lo cual deberá contar con:

- a) Documentación que acrediten el funcionamiento legal del Mercado.
- b) Padrón actualizado de comerciantes, debidamente acreditado ante la Entidad.
- c) Balanza electrónica automática de precisión como patrón para el control de pesos y medidas.
- d) Extinguidores contra incendio en número de 01 por cada 20 puestos.

Artículo 31° De la modificación estructural: La modificación estructural del puesto de venta que solicite el conductor dentro de los interiores del mercado municipal, requiere de la autorización expresa de la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local, previa evaluación y opinión técnica favorable del especialista o del área que se requiera según sea el caso. Su incumplimiento dará lugar a una imposición de multa y la paralización provisional de obra; dejando claro que el arreglo o mejora quedará en beneficio de la Entidad.

Artículo 32° Funciones del Administrador del Mercado Municipal: Son funciones del Administrador del mercado municipal:

- a) Dirigir y garantizar el adecuado funcionamiento del mercado.
- b) Supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- c) Fiscalizar el funcionamiento y la correcta atención de los puestos de venta y/o tiendas del mercado municipal, así como el buen estado de los productos que se expenden con el apoyo del área correspondiente.
- d) Asesorar a los conductores de los puestos y/o establecimientos de venta, para mejorar la atención de los usuarios.
- e) Verificar el adecuado uso de las áreas de libre circulación.
- f) Formular el Programa preventivo de Mantenimiento.
- g) Solicitar el apoyo o auxilio del área Calidad e Inocuidad Alimentaria - Bromatología, defensa Civil, policía municipal, Serenazgo y Policía Nacional de ser caso y otros de acuerdo a su competencia
- h) Supervisar y establecer las funciones al personal municipal asignado.
- i) Supervisar que los conductores cumplan con el pago de arrendamiento mensual por la utilización del bien público municipal.
- j) Mantener actualizado el Padrón de Comerciantes
- k) Proponer la constitución del Comité de autocontrol sanitario ordenado por la DIRESA – MINSA.
- l) Formular y coordinar la ejecución del programa de higiene y saneamiento del mercado municipal.
- m) Coordinar y apoyar las acciones del Comité de Auto Control Sanitario y coordinar con las autoridades competentes para promover la vigilancia sanitaria del mercado municipal.
- n) Otras funciones que delegue la Subgerencia de Promoción de Desarrollo Económico Local.

Artículo 33° De las Transacciones Comerciales: Para un mejor ordenamiento, comodidad y facilidad de las transacciones comerciales de las operaciones de compra y venta que se efectúen dentro del Mercado municipal, todos los puestos de venta, deberán estar debidamente ordenados, divididos según el giro de negocio y la naturaleza de los productos para el expendio al público.

Artículo 34° De las Codificaciones del puesto de venta: Todos los puestos de venta que funcionen dentro del mercado municipal llevarán una numeración correlativa asignada por la Administración del Mercado, garantizando que a cada uno de ellos le corresponda un solo número o código.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO



Artículo 35° Designación: El Comité de Autocontrol Sanitario es designado por el Administrador del mercado municipal, por un periodo de un año. Se encuentra conformado por ocho conductores de puestos del interior del mercado, por cada giro, principalmente relacionados a la comercialización y manipulación de alimentos.



Artículo 36° Formación: El Comité de Autocontrol Sanitario está conformado por:

- Un representante de los conductores del rubro de carnes rojas
- Un representante de los conductores del rubro de pollo
- Un representante de los conductores del rubro de verduras
- Un representante de los conductores del rubro de tubérculos
- Un representante de los conductores del rubro de fruta
- Un representante de los conductores del rubro de abarrotes
- Un representante de los conductores del rubro de pescado
- Un representante de los conductores del rubro de comidas



Artículo 37° Funciones del Comité de Autocontrol Sanitario:

- Garantizar que los alimentos que se comercializan en el mercado sean aptos para el consumo humano.
- Promover las buenas prácticas de manipulación de alimentos.
- Promover el sistema de autocontrol sanitario.
- Implementar la vigilancia sanitaria semanalmente y cuando sea necesario.
- Promover la capacitación de los conductores de los puestos de venta.
- Coordinar con el administrador del mercado para mejorar la vigilancia sanitaria.



Artículo 38° Supervisión del Comité de Auto Control Sanitario: La supervisión del comité de autocontrol Sanitario estará a cargo del administrador del mercado y un representante del área de Calidad e Inocuidad Alimentaria - Bromatología de la Municipalidad.

CAPITULO III

DE LOS HORARIOS Y SERVICIOS DEL MERCADO



Artículo 39° De los Horarios de atención: Los mercados municipales funcionaran ininterrumpidamente para comerciantes, y ayudantes desde las 06:00 am y para el público en general, desde 07:00 hasta las 17:00 horas, todos los días del año, pudiendo ser variado excepcionalmente por disposición directa de la Municipalidad y otras disposiciones dictadas por el Gobierno Central.

Artículo 40° Del horario de entrada y salida de los productos alimenticios: La entrada y salida de los productos alimenticios sólo se efectuará dentro de las horas establecidas y bajo vigilancia de la Oficina de Administración del Mercado Municipal: Ingreso y salida de productos de 07:00 a 12:00 pm.

Artículo 41° Servicios Higiénicos: Los servicios higiénicos públicos que se encuentran en el interior del mercado son de propiedad municipal, sujetos a ser arrendados previa evaluación y conformidad de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través de un Contrato de Arrendamiento en el que se establezca las condiciones adecuadas de un buen funcionamiento, siendo responsable de la supervisión y fiscalización el administrador del mercado municipal.



Artículo 42° El servicio de energía eléctrica y agua potable que se provee a través de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el Mercado Municipal; deberá ser asumido por cada conductor del puesto y/o tienda, cuyo control y supervisión será realizado por la administración del mercado.



Artículo 43° La instalación, suspensión y reposición de energía eléctrica y agua potable se efectuará a solicitud de parte, de manera individual o colectiva.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES DE LOS PUESTOS DE VENTA EN LOS INTERIORES DEL MERCADO MUNICIPAL



Artículo 44° Derechos de los conductores: Son derechos de los conductores de los puestos de venta del mercado municipal:

- Desarrollar libremente sus actividades comerciales, conforme a la naturaleza del giro y de acuerdo a las normas que regulan su funcionamiento.
- Exigir trato justo e igualitario por parte del personal municipal.
- Presentar iniciativas que permitan mejorar el funcionamiento del mercado.
- Participar de las actividades de capacitación, reuniones, limpieza y otros del mercado.
- Solicitar el acceso a los servicios que brinda el mercado.
- Acondicionar sus establecimientos de venta dentro de sus límites en su puesto.
- Observar las actas de intervención que levante la autoridad municipal, ejerciendo su derecho de contradicción.
- Ser informado de las normas y modificaciones al reglamento de funcionamiento del mercado.



Artículo 45° Obligaciones de los conductores: son obligaciones de los conductores de los puestos de venta del mercado municipal:

- Los conductores de puestos de venta que venden comidas preparadas, así como su personal de apoyo (ayudantes), deberán contar con la indumentaria completa y adecuada, bajo responsabilidad del conductor.
- Pedir autorización a la administración del mercado municipal para ausentarse de su negocio, que no podrá ser mayor a 30 días consecutivos, pudiendo prorrogarse previa certificación medica hasta por el lapso de 06 meses como máximo, sin que ello implique eximir al conductor el pago del alquiler.





- c) Que el conductor de cada puesto deberá atender al público en buenas condiciones higiénicas y utilizar la indumentaria correspondiente de acuerdo al giro comercial que realice.
- d) Los conductores de los puestos de venta están obligados asistir a una reunión ordinaria mensual programada por el administrador; bajo apercibimiento de multa en caso de reincidencia de faltas.
- e) Facilitar muestras que se requieran para el control sanitario o análisis respectivo que se requiera.
- f) Mantener la oferta de precio acorde con la lista exhibida.
- g) Efectuar la limpieza y desinfección dentro del puesto de venta.
- h) Cumplimiento de los protocolos establecidos por las Instituciones de Salud y Sanitarias.
- i) Asistencia a la Limpieza General del Mercado Municipal.
- j) Ofrecer los Productos al consumidor con el Peso Exacto.
- k) Facilitar el Procedimiento de Fiscalización que se realice por parte de la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y otras áreas de la Municipalidad.
- l) Mantener un ambiente armónico y saludable entre comerciantes.
- m) Clasificar adecuadamente los residuos sólidos segregados por cada giro.
- n) Cumplir con las disposiciones o directivas emitidas por el Administración del mercado.
- o) Contar con equipos y materiales que se encuentren en buen estado de conservación, calibración y de tecnología actualizada, a fin de salvaguardar la vida del conductor y del usuario.

Artículo 46° Prohibiciones de los conductores de los puestos de venta del Mercado Municipal:

- a) Funcionar sin autorización municipal para la venta, degustación o de exhibición de productos.
- b) Vender los productos en lugares diferentes al indicado en la licencia de funcionamiento y/o autorización.
- c) Exender productos diferentes al giro autorizado o fuera del horario establecido o fuera del mobiliario de ventas
- d) Está prohibido ocupar mayor extensión o área autorizada que corresponde al puesto comercial, o hacer modificaciones sin haber adquirido la autorización correspondiente.
- e) Tener los puestos de venta en mal estado de higiene y conservación.
- f) Tener personal de trabajo menor de edad, salvo en casos permitidos por Ley.
- g) Utilizar equipos como balanza, pesas y otros en mal estado de conservación o sin las medidas regulares o sin calibrar.
- h) Permanecer dentro del mercado después del horario establecido en este reglamento salvo, permiso expreso de la autoridad competente.
- i) Está prohibido, almacenar, vender, consumir o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el puesto.
- j) Exender productos que no se respalden con la documentación autorizada para su debida identificación de procedencia, estado sanitario, medio de transporte, cantidad y otros.
- k) Utilizar los espacios libres del mercado como centro de recreación de menores y/o hijos de los conductores del mercado.
- l) Está prohibido el subarrendamiento y/o utilización indebida del puesto.
- m) Obstruir o Invasión los pasadizos del Mercado Municipal. M-104
- n) Exender productos en estado de descomposición, adulterados, presentados en forma antihigiénica, mal estado de conservación o de dudosa procedencia. M-106
- o) Cambiar o ampliar el giro de negocio sin autorización previa.

- p) Tener juegos de Nintendo, fulbito de mano, casino, máquinas tragamonedas u otros que atenten con la tranquilidad y buena marcha de los comerciantes y público en general, estos serán decomisados.
- q) Usar auto parlantes, radios, megáfonos y similares causantes de ruidos molestos y/o nocivos.
- r) Arrojar residuos sólidos, en los pasadizos y buzones y demás ambientes de los interiores del Mercado Municipal.
- s) Utilizar equipos, materiales que pongan en riesgo la salud e integridad física de los usuarios o conductores del puesto y/o tienda.
- t) Otras que se encuentren establecidas en Ordenanza que aprueba y Reglamenta la aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), derivada de la comisión de infracciones a las normas municipales en la jurisdicción del distrito de Cajamarca y establece Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial De Cajamarca.

Artículo 47° Buenas Costumbres: Todo conductor que perturbe el orden interno e incurra en comportamiento contra la moral y las buenas costumbres dentro del mercado municipal será sancionado de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 48° Orden Público: Toda persona externa que perturbe el orden público dentro del mercado municipal será retirado inmediatamente de las instalaciones del mercado municipal y de ser caso poner a disposición de las autoridades competentes.

CAPITULO V

DE LA COMERCIALIZACION Y CONTROL DE LOS PUESTOS DE VENTA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 49° Control de Calidad: La Administración del Mercado Municipal controlará el adecuado funcionamiento de los puestos de venta, calidad de los productos y control de peso de los mismos; previa coordinación con la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, Área de Calidad e Inocuidad Alimentaria – Bromatología y demás áreas que se requiera.

Artículo 50° Comercialización de Carnes: La venta al por menor de carnes rojas y blancas, en las carnicerías autorizadas por la administración, deben ajustarse a lo que está estipulado en el reglamento vigente del Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y el presente reglamento. Debiendo en todo momento dar las facilidades de fiscalización y cumplir con el debido procedimiento.

TITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 51°.- ÓRGANOS COMPETENTES

Autoridad Instructora. - Las Oficinas de Fiscalización de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal, y de la Subgerencia de Protección y Control Ambiental, son las responsables de las actividades de fiscalización, los actos preparatorios, la ejecución de

medidas provisionales de ser el caso, disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador, realizar los actos de instrucción del procedimiento sancionador, resolver descargos y la remisión del informe final de instrucción a la autoridad resolutoria concluyendo con la comisión o no de una infracción, el dictado de las medidas cautelares y el inicio del procedimiento sancionador si así corresponde.

Autoridad Resolutora. - Está constituida por la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, con el apoyo del área legal correspondiente, conforme a lo establecido en la Ordenanza que aprueba y Reglamenta la aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), derivada de la comisión de infracciones a las normas municipales en la jurisdicción del distrito de Cajamarca y establece Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial De Cajamarca.

Órganos Técnicos. - Está constituida por La Oficina de Fiscalización del área de Calidad e Inocuidad Alimentaria - Laboratorio de Bromatología de la Subgerencia de Protección y Control Ambiental, son las áreas encargadas de determinan las cuestiones técnicas correspondientes al incumplimiento de la presente ordenanza.

Autoridad Resolutora de Segunda Instancia. - Está constituida por la Gerencia de Desarrollo Económico, y la Gerencia de Desarrollo Ambiental, las cuales resolverán los recursos de apelación, dando por agotada la vía administrativa.

Y demás órganos competentes establecidos en la Ordenanza que aprueba y Reglamenta la aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), derivada de la comisión de infracciones a las normas municipales en la jurisdicción del distrito de Cajamarca y establece Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial De Cajamarca.

Artículo 52°.- Medidas Administrativas Provisionales: La aplicación de las medidas será de acuerdo a la Ordenanza que aprueba y Reglamenta la aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), derivada de la comisión de infracciones a las normas municipales en la jurisdicción del distrito de Cajamarca y establece Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial De Cajamarca, siendo las siguientes:

1. Retiro
2. Retención
3. Decomiso
4. Clausura Temporal

Artículo 53°.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas las conductas infractoras tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS establecidos en la Ordenanza que aprueba y Reglamenta la aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), derivada de la comisión de infracciones a las normas municipales en la jurisdicción del distrito de Cajamarca y establece Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial De Cajamarca; así mismo las Infracciones proceden ante el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Reglamento de Funcionamiento de Mercados de Abasto, así como de las otras normas que regulan el funcionamiento de los mercados, la manipulación de alimentos, la conservación de alimentos o su comercialización y de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Para la aplicación de la multa se utilizan los criterios establecidos en la Ordenanza que aprueba y Reglamenta la aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), derivada de la

comisión de infracciones a las normas municipales en la jurisdicción del distrito de Cajamarca y establece Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial De Cajamarca.

Artículo 54°.- Causales de la retención de bienes:

- a) Carecer de autorización Municipal para la venta, degustación o de exhibición de productos.
- b) Vender productos diferentes al giro autorizado.
- c) Por no tener balanza, pesas, etc con las medidas regulares.
- d) Productos, mobiliario o equipos que ocupan o utilizan espacios del área de libre circulación.
- e) Venta de productos de dudosa procedencia.
- f) Por otros conceptos precisados en el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIS) establecidos en la Ordenanza que aprueba y Reglamenta la aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), derivada de la comisión de infracciones a las normas municipales en la jurisdicción del distrito de Cajamarca y establece Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial De Cajamarca.
- g) Por venta de productos peligrosos como: artículos pirotécnicos, entre otros.

TITULO V EMERGENCIAS SANITARIAS

Artículo 55° En caso de Emergencias Sanitarias se tendrá que cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Central, o casos especiales hasta el periodo de Emergencia Sanitaria:

- a) Se podrá cambiar de conductor y de rubro, de acuerdo a las necesidades de los conductores solo en casos de emergencias sanitarias.
- b) Se podrá exonerar el pago por la utilización del bien Público MUNICIPAL, de manera temporal y de acuerdo a cada caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA La Administración del Mercado Municipal en un plazo de 60 días tendrá actualizado el padrón de comerciantes de las tiendas, puestos de venta y stands del mercado central de propiedad Municipal.

SEGUNDA: La Administración del Mercado respetará la competencia de los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en cuanto a la naturaleza funcional, dentro de sus competencias del mercado central, prestando el apoyo para la solución de problemas que en ellas se presenten.

TERCERA: Queda establecido que la Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de las diferentes dependencias orgánicas serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de acuerdo a su competencia.

CUARTA: Queda terminantemente prohibido el Comercio ambulatorio dentro del Mercado Municipal.

QUINTA: Se prohíbe terminantemente el trabajo infantil en los interiores del Mercado Municipal de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 27337. - Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.



SEXTA: En todo lo no reglamentado por el presente Reglamento será de aplicación supletoria las demás normas conexas del marco de la coyuntura jurídico nacional. Cualquier modificación o implementación podrá incluirse a través de directivas.

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que lo apruebe, derogándose en consecuencia todas las normas municipales y actos administrativos que se le opongan.



SEGUNDA: Otórguese un plazo de 30 días calendarios para la adecuación del presente Reglamento.

TERCERA: DEROGAR todas las normas y/o disposiciones municipales que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza.

CUARTA. SUPLETORIAMENTE en todo lo no previsto por la presente ordenanza, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza que aprueba y Reglamenta la aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), derivada de la comisión de infracciones a las normas municipales en la jurisdicción del distrito de Cajamarca y establece Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial De Cajamarca; así como sus normas modificatorias, ampliatorias, complementarias y reglamentarias.



ANEXO 01

Declaración Jurada de Compromiso de cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento del Mercado Municipal.

....., con DNI y/o RUC N° ,
con domicilio real
en
debidamente representada
por....., en su calidad de
....., identificado con DNI N°

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal XXX-CMPC, de fecha....., DECLARO BAJO JURAMENTO QUE DARE CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO. La presente declaración se realiza de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

ANEXO 02

ACTA DE NOTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 Las Municipalidades son Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo preceptuado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

En la ciudad de Cajamarca, siendo las ----- del día ---
----- del mes de _____ del año 2022, La Sub Gerencia de Promoción del
Desarrollo Económico Local a través de la **ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL**,
comunica al señor (a)

_____, conductor del puesto de venta N° _____ con giro comercial de:
_____, que

_____, por lo que se exhorta a dar cumplimiento
al Reglamento de Mercado Municipales aprobado con Ordenanza Municipal N° XXX-CMPC;
caso contrario y de no levantar las observaciones, se procederá conforme el cuadro Único de
Infracciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. _____

Por lo expuesto, y en plazo de ----- se le notifica que, BAJO SU ENTERA
RESPONSABILIDAD Y DE CARACTER URGENTE, cumpla con levantar las observaciones
indicadas en su puesto de venta.

Administrador del Mercado Municipal

Conductor
DNI N°
Puesto de venta N°